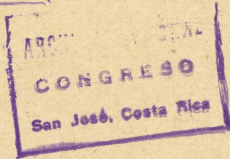


Congreso

Nº 3409



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 13 - Junio 21

1895

Congreso -

Legajo n.º XII -

N.º 35
3409

Año de - 1895. Expediente n.º 9.

Solicitud de don Juan B. Smith para que se le conceda privilegio por cincuenta años para el establecimiento de la navegación por medio de lanchas en el río Norte o Negro de Salamanca.

Acuerdo n.º 9 del Congreso de 21 de junio de 1895.

La solicitud fue desestimada, no habiendo objeto en la emisión de acuerdo - 20 de junio.

Rma 602

Initiado el 13 de mayo de 1895.

Concluido el 21 de junio sig.º

Estante n.º II

Cajón I

Congreso Constitucional

Juan Guillermo Smith y Demoss, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Talamanca, con el mayor respeto manifiesta:

La importancia, cada día mas creciente, que toma la región de Talamanca, cuyos feracísimos terrenos comienzan ya a ser puestos en explotación, demanda del Estado apoyo y protección en lo concerniente a las vías de comunicación, tanto por mar como por tierra, para poder, de esa manera, abrir campo a la industria agrícola. Es de igual suerte importante para la Nación tener expeditas esas vías de comunicación, para la vigilancia de toda la Costa. -

Fundado en esas consideraciones vengo a hacer presente al Congreso las dificultades que presenta el tránsito por tierra, ya en territorio de Talamanca, debido a los obstáculos que opone el paso del rio Norte, conocido en aquella localidad tambien con el nombre de rio Negro. Dicho rio, que tiene por término

1 medio un ancho de cincuenta
2 metros y que tiene su desembocadura
3 á una distancia aproximada de
4 cuatro kilómetros de Punta Calvita,
5 tiene un curso sumamente capricho-
6 so, debido á que sigue su curso
7 por tierras planas, despues de bajar
8 de las montañas vecinas y esto se
9 nota particularmente en el trayecto
10 de la milla marítima. Ese río, ade-
11 mas de las dificultades que presenta
12 por las crecientes, ofrece el peligro
13 de encontrarse poblado de lagartos
14 que constituyen una amenaza
15 constante. Para comprobar ese hecho
16 basta decir que en el término de
17 un año han perecido devorados
18 por lagartos tres negros jamaicanos y
19 un carpintero alemán que traba-
20 jaba en Calvita, fuera de ani-
21 males que también han sido muertos
22 al pasar.

23 Por ese motivo urge
24 sobrenmanera establecer un servicio
25 adecuado para pasar el río.

26 No es posible pensar en la construc-
27 ción de un puente, por los
28 grandes gastos que eso exigiría,
29 pero sí puede mantenerse en
30 todo tiempo un servicio de

1 Secretaría del Congreso. Palacio Na-
2 cional, San José a Trece de Mayo de
3 mil ochocientos noventa y cinco.

4 Seiva y admitiva la solicitud
5 anterior, se mandó pasar a estudios
6 de la Comisión de Marina.

7 Carlos Lacar. Victor Orozco

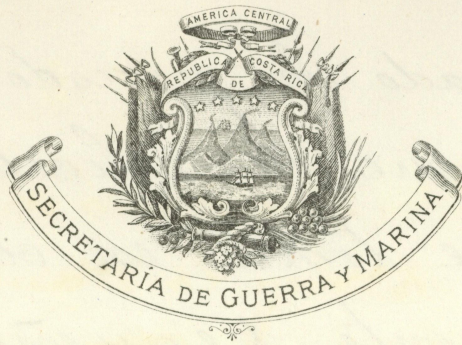
8
9 Comisión de Guerra y Marina.
10 Sala de Comisiones San José Mayo
11 29 de 1895.

12 Para mejor dictaminar
13 en el presente asunto pídase al señor se-
14 cretario de Estado en el Despacho de Ma-
15 rina, informe sobre la verdad (y con-
16 venciencia que) de las hechas apuntadas
17 por el señor Juan Guillermo Smith y Demas
18 y sobre la conveniencia de acceder
19 a su solicitud.

20 Felipe Gallegos

21
22 Ezequiel Martínez

23 Francisco



Nº 3-

Palacio Nacional.

San José 4 de Junio de 1895

S.^{ros} de la Comisión de Marina
del Congreso Constitucional

P.

Se ha impuesto esta Secretaría de la solicitud de don Juan G. Smith para que se le conceda privilegio por cincuenta años para el establecimiento de la navegación por medio de lanchas en el río Norte ó Negro de Talamanca - que devuelvo adjunta; y del atento Despacho de U. U. de 30 de Mayo próximo pasado. -

En contestación al referido despacho, tengo el honor de manifestar á U. U.: que no obstante que creo de suma utilidad el establecimiento de lanchas para verificar el peligroso paso del río Norte de Talamanca,

considero exagerado el periodo de cincuenta años porque se solicita dicho privilegio, si se toma en cuenta el gasto relativamente pequeño que causaría la adquisición de las lanchas necesarias para el servicio de transporte en ese rio. —

Soy de V. V. con la mayor consideración,
Su atto seguro servidor,
Juan B. Quiroz

Congreso Constitucional
La Comisión de Marina
ha tomado en consideración el memo-
rial del señor J. Guillermo Smith
y Demos en que pide un privilegio
por cincuenta años para estable-
cer un servicio de barcas en el paso
del río Norte o Negro de Tata-
manca - La Comisión no puede
dictaminar sobre la verdad de los
hechos apuntados por el peticiona-
rio en apoyo de su solicitud y cree
que es más conveniente que este
se dirija al Ejecutivo, que es quien
tiene la parte administrativa de
las vías de comunicación y con
el cual puede el señor Smith y
Demos celebrar un contrato si fuere
necesario y equi-
tativo para la Nación. Por esos
motivos la Comisión propone al Con-
greso el siguiente proyecto de Acuerdo.

El Congreso &c

Acuerda:

Desestimar la solicitud del señor J.
Guillermo Smith y Demos para esta-
blecer un servicio de barcas en el pa-
so del río Norte o Negro de Tata-
manca con privilegio por cincuen-
ta años.

Dado &c

Sala de Comisiones San José Junio
6 de 1895
Felipe Gallegos

Exequiel Martinier

Fran. J. J. J. J.

Se

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José seis de Junio de mil ochocientos noventa y cinco. Leído el anterior dictamen se mandó publicar en el periódico oficial, así como la petición a que el mismo se contrae.

Señal -

Publicado el dictamen a que se refiere la providencia anterior en la Gaceta N° 134 de fecha once del corriente mes.

Señal -

Secretaría del Congreso Constitucional. Palacio Nacional. San José, junio veinte de mil ochocientos noventa y cinco. -

Leído y puesto en discusión el dictamen que antecede se aprobó, quedando en consecuencia desestimada la solicitud.

Señal -

5
N.º 9.

El Congreso Constitucional de la
República de Costa Rica,

Acuerda:

Desestimar la solicitud del
Señor don J. Guillermo Smith
y Demos para establecer un
servicio de Barcas en el paso
del río Torto o Negro de Ca-
lamarca, con privilegio por
cincuenta años.

Dado en el Salón de Sesiones del
Congreso, Palacio Nacional. San José,
a veintinueve de junio de mil ochocientos
noventa y cinco.

Pedro de la Cruz

Carlos Sáenz.

Vicente Orrego